

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba por el que se notifica Resolución de Archivo liquidación de tasa de extinción de incendio forestal, expediente TEI-28/12-5-A-CO

p. 3096

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se efectúa convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, con población inferior a 50.001 habitantes, para el desarrollo de Programas Emblemáticos, durante el año 2015

p. 3096

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se efectúa convocatoria de subvenciones a entidades culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Córdoba, para la realización de actividades culturales de iniciativa ciudadana durante el año 2015

p. 3102

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado número 308/15-JM, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 4 de Córdoba por el Sindicato Independiente de Empleados Públicos, contra resolución de la Presidenta de Diputación de Córdoba de 26 de enero de 2015 que aprueba las bases de provisión, por el sistema de libre designación, de distintos puestos de trabajo

p. 3112

Resolución 3430/2015 de la Excm. Diputación Provincial por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliares Administrativos, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición libre, al servicio del Patronato Provincial de Turismo de esta Diputación Provincial de Córdoba

p. 3112

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la licitación del contrato para el suministro por renovación de un Vehículo Retrocargadora nuevo con destino al Servicio de Carreteras

p. 3117

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en el Cuarto Teniente de Alcalde don Jesús Encabo Muela, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 3118

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente de Restauración del Orden Urbanístico Perturbado

p. 3118

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 3118

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se notifica el inicio de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 3119

Ayuntamiento de Palma del Río

Decreto de 12 de mayo de 2015, del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento con la inclusión de un nuevo fichero para realizar el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico de Palma del Río, mediante la utilización de videocámaras por parte de la Policía Local para la grabación y reproducción de imágenes

p. 3119

Ayuntamiento de Pedro Abad

Decreto 01/126/2015, de 6 de mayo, del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se nombra Alcalde accidental a don Rafael Arenas Rueda, Primer Teniente de Alcalde, para que sustituya y asuma las funciones de la Alcaldía

p. 3120

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de fecha 17 de abril de 2015, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan Municipal de Apoyo a Empresas

p. 3120

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se convocan las ayudas establecidas en las bases del Plan Municipal de Apoyo a Empresas para el ejercicio 2015

p. 3125

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos

p. 3126

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública la modificación Ordenanza número 19/2015 de precios públicos de piscina, gimnasio, pistas

y otros servicios

p. 3126

Modificación presupuestaria número 5 del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de abril de 2015

p. 3126

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 3127

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se notifica el inicio de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 3127

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Eufemia número 1/2015, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2015

p. 3127

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco**

Declaración de herederos abintestato 135/2015 por el fallecimiento sin testar de don José Jurado Gómez ocurrido en El Viso (Córdoba), el día 16 de enero de 2015

p. 3128

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 747/2014: Notificación de Sentencia

p. 3128

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 152/2015: Notificación resolución y citación a los actos de conciliación y juicio

p. 3129

Procedimiento Social Ordinario 136/2015: Notificación Resolución y Citación

p. 3129

Procedimiento 1052/14, Ejecución de Títulos Judiciales 94/2015: Notificación Auto y Decreto

p. 3129

Juzgado de lo Social Número 2. Huelva

Procedimiento Despido Objetivo Individual 426/2012: Notificación Auto

p. 3130

Juzgado de lo Social Número 7. Sevilla

Procedimiento Social Ordinario 93/2015: Cédula de citación para asistir a los actos de conciliación o juicio

p. 3131

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**p. 3131**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se notifica resolución de nombramiento de instructor del expediente número 611/2007SC

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se notifica propuesta de resolución del expediente número 413/10/2014/SP

p. 3131**p. 3132**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se notifica resolución de prescripción del expediente número 02/11/2014SP

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se notifica caducidad de procedimiento sancionador expediente número 293/09/2011 SP

p. 3132

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio****Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 3.486/2015

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado que se relaciona, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, carretera de Obejo, Km. 6,5, Córdoba-14071, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Expediente: TEI-28/12-5-A-CO.

Interesado: Cruz Guijarro Montes (NIF/CIF: 30.750.343X).

Domicilio: Calle Molinera, 5.

CP: 14860. Localidad: Doña Mencía. Provincia: Córdoba.

Acto que se notifica: Resolución de archivo tasa incendio.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.

Plazo de Recurso: Potestativo de Reposición, previo a la Reclamación Económico-Administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o Reclamación Económico-Administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Córdoba, a 6 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Francisco J. Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 3.613/2015

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 11 de mayo del 2015, aprobó la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, con población inferior a 50.001 habitantes, para el desarrollo de Programas Emblemáticos, durante el año 2015, que se registrará por las siguientes

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EMBLEMÁTICOS DE CULTURA DE ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTES AL 2015

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca a Entidades Locales de la provincia para la concesión de subvenciones de sus Programas Emblemáticos de Cultura correspondiente al año 2015 de acuerdo con las siguientes bases.

BASES**PRIMERA. Presupuesto**

La cuantía económica de la presente convocatoria de subven-

ciones para el desarrollo de Programas Emblemáticos de Cultura de Entidades Locales, asciende a la cantidad de doscientos mil (200.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 550.3341.46299 del presupuesto de la Delegación de Cultura para el ejercicio 2015.

SEGUNDA. Objeto de la Convocatoria**Uno. Características Generales.**

Es objeto de la presente convocatoria apoyar técnica y económicamente a las Entidades Locales para el desarrollo de proyectos culturales que surgen de la iniciativa municipal y que cuentan con características propias y emblemáticas.

Se entiende por programa emblemático aquel que por su presupuesto, contenido, estructura, finalidad u otras particularidades supone un hecho cultural de personalidad propia.

Para obtener la calificación de Programa Emblemático, la actividad propuesta deberá tener las siguientes características:

1ª. Tratarse de una actividad significativa y representativa del municipio, que trascienda el interés puramente local y contribuya al posicionamiento de la Entidad Local en el mapa cultural actual.

2ª. Tener un carácter creativo e innovador, sin excluir de sus objetivos la promoción de la identidad, diversidad y el diálogo cultural.

3ª. Que el proyecto o actividad esté relacionado con las artes escénicas (teatro y danza), audiovisuales, cinematográficas, musicales, flamenco, difusión del patrimonio cultural y literatura.

Dos. Requisitos:

Para tener consideración de Programa Emblemático, la actividad propuesta deberá tener las siguientes características:

1ª. La actividad deberá contar con una antigüedad de al menos dos ediciones realizadas.

2ª. Un mismo Ayuntamiento sólo puede tener reconocida una actividad emblemática.

TERCERA. Beneficiarios y Régimen de Concesión

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria municipios y entidades locales menores de la provincia de Córdoba, cuya población no supere los 50.000 habitantes. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

CUARTA. Financiación Máxima

La Subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar y en ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba podrá superar el 50% del coste total, ni el 20% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

QUINTA. Solicitudes, Documentación y Plazo

Uno. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/ta de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el Anexo I. Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que

sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Dos. Dichas solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Proyecto detallado de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actuación y/o actividad por año.

b) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención.

c) Certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Para la elaboración de la propuesta de programación, las Entidades Locales podrán contar con el asesoramiento del personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuatro. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación, para que en el plazo de 10 días naturales subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. Criterios de Valoración

Serán criterios de valoración de las solicitudes las que a continuación se relacionan:

1. El carácter participativo o abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficie el mayor número de ciudadanos. (5 puntos).

2. Iniciativas que garanticen la consolidación de proyectos culturales dentro de unas pautas creativas actuales. (2 puntos).

3. La mayor participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas. (5 puntos).

4. Que se trate de una actividad con identidad y personalidad propia, diferenciadas del resto de actividades habituales que conforman la programación municipal. (3 puntos).

5. Proyectos que pongan en valor el patrimonio cultural de la provincia (3 puntos).

6. Proyectos que por su envergadura requieran de un presupuesto elevado, que resulte difícil de abarcar por el municipio. (2 puntos).

7. Proyectos que acrediten una proyección de futuro y continuidad en el tiempo (1 punto).

8. Proyectos que integren distintas disciplinas artísticas (proyectos integradores) (1 punto).

SÉPTIMA. Órganos Competentes para la Instrucción y Resolu-

ción del Procedimiento

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Informe de los/as técnicos/as culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios exigidos en las bases de la presente convocatoria.

b) Propuestas provisional y definitiva de la Comisión Evaluadora que se constituya, a la vista de los proyectos y los informes técnicos emitidos.

c) Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad Local, en la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

OCTAVA. Medios de Notificación y Publicación

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial y en la página web www.dipucordoba.es/cultura.

La relación de subvenciones concedidas se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

NOVENA. Comisión de Valoración

La composición de la Comisión Evaluadora será la establecida en la Base 26.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el año 2015.

DÉCIMA. Plazo Máximo de Resolución y Notificaciones

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA. Reformulación y Alegaciones

En el plazo de 10 días naturales, las entidades beneficiarias podrán reformular su propuesta, una vez conocida la resolución provisional que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación, para adaptar el proyecto al presupuesto concedido. En este caso, la Comisión de Valoración evaluará la nueva propuesta presentada, y decidirá si mantiene la puntuación inicialmente obtenida, o por el contrario se modifica en función del proyecto reformulado. Asimismo, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas sobre la resolución provisional.

DUODÉCIMA. Resolución Definitiva

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación; disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días naturales para comunicar su aceptación (Anexo II), una vez publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados

Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

DÉCIMOTERCERA. Justificación

1. Para la justificación de la subvención concedida, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones según la Base 28 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2015, del Interventor/a de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, la justificación se realizará mediante Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo III), que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo III) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto conforme a la Base Decimoquinta apartado f) de la convocatoria

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y será por la totalidad del proyecto.

3. La Diputación Provincial podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin po-

drá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

DÉCIMOCUARTA. Desarrollo y Seguimiento de las Actividades

El personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que le sea solicitado.

DÉCIMOQUINTA. Obligaciones de las Entidades Locales Beneficiarias

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de la subvención las siguientes:

a) Realizar la actividad que motivó la concesión de la subvención.

b) Justificar la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.

c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.

d) Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.

e) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.

f) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen Corporativa Provincial.

DÉCIMOSEXTA. Aceptación de las Bases y Régimen Supletorio

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases (Anexo II) por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

DÉCIMOSÉPTIMA. Modelo de Solicitud

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

-Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable (Anexo I).

-Modelo de aceptación (Anexo II).

-Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo III).

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 19 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Antonio Pineda Bonilla.

ANEXO I

SOLICITUD PARA ENTIDADES LOCALES Y ELAS CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EMBLEMÁTICOS 2015

SOLICITANTE

Don/Doña. _____ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, con C.I.F. nº _____, con domicilio en C/ _____ nº _____ C.P. _____ teléfono _____, email _____.

EXPONE:

Que de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de Programas Emblemáticos de Cultura a desarrollar por Entidades Locales, durante el año 2015.

SOLICITA:

Se incluya a este Ayuntamiento dentro de la mencionada Convocatoria para el proyecto denominado _____, con un presupuesto total de _____ y le sea concedida una subvención por importe de _____ €

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
- 2.- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- 3.- Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida, memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos, así como la publicidad con el logo de Diputación (Delegación de Cultura).

En _____, a ____ de _____ de 2015.

(Firma y sello)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ANEXO II

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Proyecto: _____ de la

Convocatoria de Programas Emblemáticos, durante el año 2015.

Importe concedido:

Entidad Local:

En cumplimiento del Artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, formulo por escrito la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos por el Artículo 14 del mismo texto legal, que a continuación se expresan:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El beneficiario deberá justificar el gasto correspondiente al 100% del presupuesto presentado en la solicitud.

- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- 4.- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- 5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

- 6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- 7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente de la misma, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo una leyenda con la indicación de que la misma ha sido financiada por esta Institución u Organismo o Entidad dependiente.

- 8.- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en _____ a _ de ___ de 2015

EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: _____

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña..... en nombre y representación de..... con CIF..... solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
TOTALES.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de.....de 2015.

El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Núm. 3.614/2015

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INICIATIVA CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2015

1. Objeto de la Convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvenciones para la financiación de aquellos proyectos y actuaciones que desarrollen las entidades culturales de carácter privado, sin ánimo de lucro, que repercutan positivamente en el programa de actuación de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

1.2. Esta línea de subvenciones se encuentra expresamente contemplada en el Texto Refundido del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 30 de julio de 2012.

1.3. Las subvenciones se destinarán exclusivamente a los proyectos que desarrollen actividades culturales en los siguientes ámbitos:

- Artes escénicas (Teatro y Danza).
- Música.
- Flamenco.
- Difusión del Patrimonio Cultural.
- Fomento de la lectura y la escritura (excepto publicaciones)

Cada entidad podrá presentar un único proyecto.

1.4. Exclusiones.

Quedan expresamente excluidos:

- a) Los proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de otras Delegaciones/Departamentos de esta Diputación.
- b) Las actividades socioeducativas, las relativas al ámbito de los Servicios Sociales, Deporte y Medioambiente.
- c) Los proyectos destinados a la adquisición de equipamientos, vestuario o instrumentos musicales, así como los destinados a la remodelación o restauración de espacios y bienes culturales.
- d) Los proyectos relativos a verbenas, celebraciones gastronómicas, viajes.
- e) Las actividades cerradas o dirigidas exclusivamente a los miembros de la asociación solicitante.

2. Normativa

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el Ejercicio 2015.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. Presupuesto Total y Aplicación Presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de setenta mil euros (70.000,00 €) que se imputarán a la aplicación

550.3341.48913 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el año 2015.

4. Cuantía y Abono

a) La subvención que se conceda a aquellas entidades que resulten beneficiarias no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

b) En ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba podrá superar el 50% del coste total, ni el 20% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

c) El abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado, siempre y cuando la actividad no se haya ejecutado en el momento de percibir la ayuda. En caso de que la actividad esté realizada, el abono de la subvención se efectuará previa justificación de la ejecución del proyecto.

5. Régimen de Concesión

La presente Convocatoria de Subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6. Requisitos Generales para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- a) Ser una Entidad, exclusivamente, de carácter cultural (según conste en sus estatutos), de carácter privado sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituida.
- c) Tener domicilio social en Córdoba o su provincia.
- d) Estar inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones.
- e) Estar al corriente en las obligaciones con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS.
- g) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal (Anexo I).

7. Beneficiarios

Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

- a) Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en esta convocatoria.
- b) Justificar, según modelo de Cuenta Justificativa Simplificada, (Anexo IV) los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto presentado.
- c) Presentar una Memoria justificativa del proyecto realizado.
- d) Insertar en todo tipo de publicidad, sobre cualquier soporte o formato, el logotipo de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba y hacer constar que es un proyecto en colaboración con la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.



Diputación de Córdoba
Delegación de Cultura

El citado logotipo será facilitado por la Delegación de Cultura de esta Corporación.

e) Comunicar a la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo. Cualquier cambio en el desarrollo del proyecto objeto de subvención deberá contar con la conformidad previa de la Delegación de Cultura.

f) Admitir, en todo momento, la verificación de la realización del proyecto por parte de la Delegación de Cultura.

8. Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Informe de los/as técnicos/as culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios exigidos en las bases de la presente convocatoria.

b) Propuesta de la Comisión Evaluadora, a la vista de los proyectos y los informes técnicos emitidos.

c) Resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

d) Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por el Diputado de Cultura, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días naturales para comunicar su aceptación (Anexo III). Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por el Diputado Delegado de Cultura, en uso de las facultades conferidas por la Sra. Presidenta de la Diputación mediante Resolución del día 27 de junio de 2011.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

9. Presentación de Solicitudes y Plazo

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La solicitud se presentará según alguno de los siguientes procedimientos:

1. Las entidades interesadas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

a. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma

información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

b. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

c. Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

2. Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

3. Entregando el modelo de solicitud (Anexo I), en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4, apartados b), c) y d) de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

4. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de anuncios se entenderá hecha igualmente al de la sede electrónica) para que en el plazo de diez días naturales subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

10. Documentos e Informaciones que deben Acompañarse a la Solicitud

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad solicitante.
- b) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad que se adjunta en el Anexo I, acreditativa de que ésta reúne los requisitos exigidos en la convocatoria; de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, así como autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las mismas.
- d) Documento del Municipio en el que se manifieste el interés en el desarrollo de la actividad, firmado por el/la Alcalde/sa o Concejales de Cultura, (Anexo II) de esta Convocatoria.
- e) Documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante (Acta de elección del representante).
- f) Fotocopia de los estatutos de la entidad.

La Delegación de Cultura de la Diputación podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

11. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. Resolución y Reformulación de Solicitudes

1. La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Reformulación de Solicitudes. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación, que se establezca en la Convocatoria.

De cumplir las condiciones anteriores, la reformulación deberá ser examinada y valorada nuevamente, al objeto de determinar si el nuevo proyecto es merecedor de la misma puntuación que obtuvo la solicitud original, o bien debe ser modificada.

2. Transcurrido el plazo previsto, se dictará Resolución Definitiva por el Sr. Diputado de Cultura, que será publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de 10 días naturales para comunicar su aceptación (Anexo III). Transcurrido este plazo sin haber comunicado su aceptación se archivará la solicitud sin más trámite, considerándose desistidos del procedimiento.

A efectos meramente informativos se publicarán en la página web: www.dipucordoba.es/cultura las Resoluciones Provisional y Definitiva a que se refieren los párrafos anteriores, y no será necesaria la publicación en el BOP cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Criterios de Valoración

Los proyectos presentados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

13.1 En relación con los proyectos presentados (hasta un máximo de 45 puntos).

- a) Interés cultural del proyecto presentado (hasta 35 puntos).
- b) Innovación del proyecto o actividad presentados (hasta 10 puntos).

13.2 En relación al esquema de proyecto presentado (máximo de 20 puntos).

a) Su presentación: Claridad en el esquema y en su desarrollo, coherencia entre todos los elementos y fases de realización, aportación de documentación complementaria (noticias de prensa, dossier, material gráfico...) (hasta 7 puntos).

b) La claridad en el diseño de los objetivos que pretende conseguir (6 puntos).

c) Incidencia del proyecto en el fomento de la cultura de la ciudadanía (7 puntos).

13.3 Por presupuesto y aportación de recursos propios (hasta 10 puntos).

14. Justificación

1. Al tratarse de subvenciones inferiores a 60.000 €, podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de solicitud y contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto, que debe insertar el logo de la Delegación de Cultura.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

3. La Diputación Provincial podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

15. Modelos de Solicitud

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

-Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable (Anexo I).

-Documento acreditativo del interés municipal en el proyecto, firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Concejales de Cultura (Anexo II).

-Modelo de aceptación (Anexo III).

-Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo IV).

16. Comisión de Valoración

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente, con arreglo a lo estipulado en la Base 26.7 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2015:

a) Presidente: El Sr. Diputado-Delegado de Cultura

b) Vocales:

-Cuatro Diputado/as Provinciales representantes de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.

-El Jefe del Departamento de Cultura, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

Esta Comisión podrá incorporar los miembros que, en calidad de asesores, considere oportuno.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 19 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Antonio Pineda Bonilla.

El/la representante arriba indicado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1).
3. Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2), así como Certificado de Empadronamiento y Documento Nacional de Identidad, en su caso. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
4. Que, en caso de ser beneficiario de subvención y si no obrara la documentación o ésta fuera incompleta (3), me comprometo a presentar la documentación justificativa en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional.
5. Asimismo, se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.

En _____, a ___ de _____ de 2015.

Firma del representante legal

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- 1) Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- 2) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.
 - a) Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:
 - La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.
- 3) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II

DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL INTERÉS MUNICIPAL EN EL PROYECTO

Sra. Presidenta de la Excma.
Diputación Provincial
Plaza de Colón, nº 15
14071 - Córdoba

En relación con el proyecto presentado por la Entidad _____ para la obtención de una subvención acogida a la Convocatoria de subvenciones a Entidades Culturales sin ánimo de lucro de la Provincia de Córdoba, para la realización de Actividades Culturales de Iniciativa Ciudadana, durante el año 2015, le comunico lo siguiente:

El citado proyecto, denominado _____ resulta de interés para el desarrollo cultural de este Municipio.

Y para que conste a los efectos previstos en la Bases de la Convocatoria antes citada, firmo el presente documento en _____, a __ de _____ de 2015.

El Alcalde o Alcaldesa:

Fdo: _____

ANEXO III

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nombre de la Entidad perceptora: _____

N.I.F./C.I.F.: _____

Domicilio a efecto de notificaciones: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

C.P. _____ Teléfono: _____ Fax: _____ Corre-e: _____

Nombre del Representante (en caso persona jurídica): _____

_____ N.I.F.: _____ Cargo: _____

DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Nombre de la convocatoria: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INICIATIVA CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2015

Nombre del proyecto presentado:

Importe subvención concedida:

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de subvenciones, formulo por escrito la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos y que a continuación se expresan:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. El beneficiario deberá justificar el gasto correspondiente al 100% del presupuesto presentado en la solicitud.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- 6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente de la misma, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo una leyenda con la indicación de la misma ha sido financiada por esta Institución u Organismo o Entidad dependiente.
- 8.- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en _____, ____ de _____ de 2015

EL INTERESADO/A Y/O REPRESENTANTE

Fdo.: _____

**ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

D.....en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
TOTALES.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de.....de...2015.

El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

Núm. 3.615/2015

Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado número 297/15-JM en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, por Sindicato Independiente de Empleados Públicos, contra resolución de la Presidenta de Diputación de Córdoba de 26 de enero de 2015 que aprueba las bases de provisión, por el sistema de libre designación, de distintos puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de Diputación de Córdoba, y de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con Abogado y Procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 19 de mayo de 2015. La Presidenta. PD. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de RRHH y Cooperación al Desarrollo, Pilar Gracia Jiménez.

Núm. 3.730/2015

Con fecha 22 de mayo actual he dictado la siguiente resolución insertada en el libro de resoluciones con el número 2015/3430:

"En el Boletín Oficial del Estado número 291 de 2 de diciembre de 2014 se efectuó convocatoria para cubrir 2 plazas de Auxiliares Administrativos, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición libre, al servicio del Patronato Provincial de Turismo de esta Diputación Provincial de Córdoba y correspondiente a la Oferta de Empleo Público acumulada del ejercicio 2014.

El plazo de presentación de instancias a la citada convocatoria finalizó el pasado 29 de diciembre de 2014, teniendo entrada durante el mismo las solicitudes cuya relación se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Visto el "Instrumento de formalización de las funciones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en el procedimiento selectivo de personal laboral del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba" publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 210, de 3 de noviembre de 2014.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, por el artículo 34. 1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 61.12 a) y 63 y 64 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Decreto de la Presidencia del Patronato de Turismo de 17 de septiembre de 2014 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 186, de 26 de septiembre de 2014), así como con la base 5ª de la citada convocatoria, cuyas bases se aprobaron mediante Decreto de fecha 31 de julio de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 157, de 14 de agosto de 2014 y BOJA número 166, de 27 de agosto de 2014, vengo en resolver:

PRIMERO. Aprobar y publicar en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Córdoba, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la presente convocatoria de conformidad con el Anexo que se acompaña a la presente resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 5ª de la convocatoria, el artículo 60 de la Ley 7/2007

del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 4 del RD 896/91, de 7 de junio, en lo que no se oponga a la citada ley, quedando constituido por los siguientes miembros:

Presidente.

Titular: Dª Gema Serrano Gutiérrez, Jefa Departamento Consumo y Relaciones Sociales.

Suplente 1: D. Vicente Torres Esquivias, Letrado, Servicio Asesoría Jurídica.

Suplente 2: D. José Carlos Hospital Mansilla, Auxiliar Administrativo, Jefe de Grupo.

Secretario.

Titular: D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

Suplente 1: D. Francisco Javier Galván Mohedano, Jefe Servicio Central Cooperación.

Suplente 2: D. Luis Amo Camacho, Consultor Señor, Servicio Asesoría Jurídica.

Vocal 1.

Titular: Dª Rocío Rodrigo López, Adjunta Jefe Sección Intervención.

Suplente: Dª Inmaculada Gómez-Alfárez Moreno, Oficial Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia.

Vocal 2.

Titular: D. Daniel Guerrero Caler, Jefe de Administración, Centro Minusválidos Psíquicos Profundos.

Suplente: Dª Ángeles Priego López, Jefa Negociado de Presupuestos.

Vocal 3.

Titular: D. Luis Gracia García, Auxiliar Administrativo, Servicio Central Cooperación.

Suplente: D. Francisco J. Angulo Rodríguez, Auxiliar Administrativo, Recursos Humanos.

Vocal 4.

Titular: D. José Luis Murillo Moreno, Letrado Servicio Jurídico.

Suplente: Dª Carmen Guijarro Luna, Adjunta Jefe Servicio Planificación Presupuestaria y Proyectos.

TERCERO. De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados/as, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles defectos y/o los/as que, en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. De conformidad asimismo con la base 4ª de las que rigen la presente convocatoria la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se hará pública junto con la resolución por la que se publica y aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos y causas que han motivado su exclusión".

Se adjunta como Anexo II nota aclaratoria sobre los motivos de exclusión y forma de subsanación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 22 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del PPTC (PD Decreto 12 de mayo de 2014), Salvador Fuentes Lopera.

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	PPT-2014 (PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO)		
Convocatoria	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
Tipo Plaza	Auxiliar Administrativo labora	Nº Plazas	2
Categoría	Auxiliar Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
30510268D	AGUILERA LUBIAN, MANUELA	B
44279105B	ALCALDE FERNANDEZ, MOISES	A-B
44352194Y	ALMAZAN HUERTAS, GENMA	G
15403650K	ALVAREZ MARIN, ANA MARIA	B
71020016H	ANDRES ENCINAS, ESTHER	B
44364277Z	AVILA GONZALEZ, MONICA	A-B
44371885D	BALAGUER LUQUE, FRANCISCO JAVIER	C
52568265V	BALLESTA JIMENEZ, SUSANA MARIA	A
80151249K	BARBANCHO CAPILLA, GEMA	C-E
44373039J	BARBERO HIDALGO, SERGIO	G
30989612X	BARRANCO GARES, FRANCISCO JOSE	B-C
80155997P	BENITEZ CALERO, MARIA DOLORES	M
52562835S	BONILLA GARCIA, PILAR	G-M
45077712N	CABRERA JIMENEZ, CATALINA	B
53280922L	CALDERON GARCIA, JESUS	B-C
31004745D	CALERO VARO, JOSÉ DAVID	B
44360767T	CAÑETE MARTIN, JOSE ANTONIO	A-B
25725904J	CARRILLO PAREJO, ANTONIO	F
		FUERA DE PLAZO
30510883A	CASTRO CASTILLEJO, ANTONIO	B
31000653B	CEREZO MARTÍNEZ, NOEMA	A-B-C-F
30518506J	COBOS PINO, MARIA ISABEL	B-C
30950129H	CORDOBA NUÑEZ, AUGUSTO	A
30526151E	DE LA CRUZ ARMENTA, MARIA DEL CARMEN	C
30823121Q	DE RUZ FERNANDEZ, MARINA	A-B-C
50604475J	DIAZ DOBLAS, JOSE MANUEL	B
		FUERA DE PLAZO
31033692E	DRAGAN LIPAN, ANTOANETA	B-D
28801237Q	DUGO MUÑOZ, ANDREA	F
30536056Z	ESPINOSA LOZANO, MARIA DOLORES	B
24257864V	GARCIA CANO, JUAN LUIS	C
34026955L	GARCIA JIMENEZ, MARIA CARMEN	B
30500268Z	GARCIA PORRAS, RAFAEL ANGEL	B
30979303M	GARCÍA VALERA, Mª TERESA	B
70589527C	GOMEZ ESCAMILLA, JERONIMO	C
80151237D	GUTIERREZ HIGUERA, MARIA LUNA	G
31012068H	GUTIERREZ JIMENEZ, MARIA DEL ROSARIO	B
30795950P	GUZMAN PEREZ, MARIA MICAELA	G
30989742W	HELLIN NUÑEZ, CARMEN	A-B
30501034K	HIDALGO DE TRUCIOS, FRANCISCO JAVIER	B
75705963Z	HIDALGO MARQUEZ, JUAN ANTONIO	C-E
76017263D	HIGUERO PALLERO, MARIA ADORACION	B
30986862C	HINOJOSA RUIZ, MARIA DOLORES	C
44353017R	IZQUIERDO HIDALGO, CARMEN MARIA	B
30943468G	JIMENEZ TOLEDANO, INMACULADA CONCEPCION	A-C
30791539J	LINEROS TURON, EVA MARIA	B

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	PPT-2014 (PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO)		
Convocatoria	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
Tipo Plaza	Auxiliar Administrativo labora	Nº Plazas	2
Categoría	Auxiliar Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
44371309P	LOPEZ GARCIA, MARIA ARACELI	B
30530804Y	LOPEZ PEREZ, ANTONIO ALEJANDRO	A-B
53595106T	LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	B
75709151M	LOPEZ SANCHEZ, CECILIA	A-B
30998636H	LUCENA ZAHER, ALBA	A-B
44370459D	MARCOS JURADO, VICTOR	C
		FUERA DE PLAZO
35040720J	MARQUES JIMENEZ, JUAN	B
30964002E	MARTIN ALVAREZ, ELOISA	G
52318079W	MARTIN GARCIA, MARIA ROCIO	E
30974470W	MARTIN PAVON, JOSE ANTONIO	A
30788252S	MARTINEZ CARMONA, VICTORIA MARIA	B
47638585L	MARTINEZ MORENO, JUAN ANTONIO	E
		FUERA DE PLAZO
45889630F	MELENDO SANCHEZ, YOLANDA	E
30801093E	MOLINA OREA, PEDRO ANTONIO	C
44351882Q	MONTES BLANCO, MARIA JOSE	A-B
15450518S	MORALES ALFEREZ, JUAN CARLOS	B
44028766G	MORENO FERNANDEZ, JOSE CARLOS	F
44364521M	MORENO GOMEZ, MAGDALENA	G
45944223K	MORENO LOPEZ, MARIA BELÉN	E
74914292A	MORENO PALOMAS, LAURA	C
30525099M	MORENO SOSA, PEDRO	B
80146938B	MUÑOZ ENCINAS, JOSE MARIA	G
31000205T	MURILLO MOYANO, JOSE MANUEL	A-B
30963116X	NARANJO DE ARCOS, ALICIA	B
80146869B	NAVARRO CABALLERO, FRANCISCO	E
Y0872037Y	NEME VALDERRAMA, EDWIN JULIO	C
15452455C	ORDONEZ DE PAZ, ENRIQUE	B
77453950R	ORTIZ ESPINOSA, ANASTASIA	B
30956275T	PALACIOS AGUILERA, JUAN ANTONIO	A-B
80158516C	PALACIOS PINEDA, BELEN MARIA	A-B
30832194G	PANCHO PACHECO, BARBARA	E
47505392L	PARRADO PARRADO, MONICA	A-B
75706096D	PEINADO MORENO, ROSARIO	B O G
30831207Y	PEÑA JIMENEZ, CLARA MARIA	A-B
80137104K	PEREZ ESLAVA, ISABEL MARIA	A-B
78683563B	PEREZ MELENDO, ESTER	A-B
26223921B	PEREZ PADILLA, MARIA CARMEN	E
30538508M	POZANCO LOPEZ, MARIA ENCARNACION	B
28840194B	POZO ACASO, MARTA	B-F
14638877K	PRADAS DOMINGUEZ, INMACULADA	E
80144280K	PRIETO CAÑETE, LUCIA	G
30963180M	RAMIREZ CALERO, CRISTINA	A-B-M
30824515F	RELAÑO PINILLA, MARIA CARMEN	A
78683005M	RIVILLAS RUIZ, JOSE MANUEL	FUERA DE PLAZO

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	PPT-2014 (PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO)		
Convocatoria	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
Tipo Plaza	Auxiliar Administrativo labora	Nº Plazas	2
Categoría	Auxiliar Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
30833471Q	ROBLEDO MIGALLÓN, MARIA DE LA PAZ	B
30823051S	RODRIGUEZ CAÑAS, Mª ESTHER	E
47011572D	RODRIGUEZ TORRES, DANIEL	A-B
30941986V	ROLDAN LARA, ARACELI PILAR	B
74918428E	ROLDAN VEREDAS, ELISABET	E
15401185V	ROSA GUERRERO, JÉSSICA	B
11818315H	RUIZ CAMACHO, FERNANDO	A
75708086K	RUIZ FELIX, OSCAR	B
44366642X	RUIZ GOMEZ, JUAN	A
44352546J	RUIZ MARTINEZ, ALFREDO ANTONIO	B
80164531D	RUIZ MUÑOZ, ANA BELEN	A
80149329X	RUIZ MURILLO, NOELIA	A-C
30993638B	RUIZ PEREZ, NATALIA	A-B
30958519J	SALAZAR RAMIREZ, OLIVIA MARIA	B
75011672R	SANCHEZ LARA, Mª LUZ	B-C
30540662C	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA TERESA	A-B
44354603T	SERRANO EXPOSITO, NOELIA	A
30795905D	SILVA BENHAMIDI, JOSE MANUEL	B
30946222K	SOTO CANALES, REMEDIOS MARIA	C
45747001R	VARELA ZABALA, JULIO ANGEL	E
30525216F	VELASCO CABALLERO, ANTONIO	C
31015825A	VELASCO GUTIERREZ, MARGARITA	C
52588561G	ZAYAS MORENO, JUAN CARLOS	B
Total excluidas/os		111

ANEXO II
PLAZAS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CORDOBA
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y FORMA DE SUBSANACIÓN

LETRA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
A	No acredita el no rechazo de oferta de empleo adecuada ni negativa de participación, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales (Base 3)
B	No acredita que carezca de rentas superiores en cómputo mensual, al indicador de renta de efectos múltiples (IPREM) (Base 3)
C	No acredita titulación exigida en la convocatoria ni equivalente.
D	No acredita homologación de titulación
E	No exento/a.
F	Solicitud sin firmar.
G	No aporta justificante de abono de tasa ni documentación acreditativa de exención.
H	DNI caducado
I	No aporta fotocopia del DNI en vigor ni autorización de verificación de datos de identidad o no aporta fotocopia compulsada del pasaporte.
J	Importe de la tasa abonada incorrecto
K	No aporta Certificado de discapacidad vigente.
L	No acredita la compatibilidad con el desempeño de las funciones de la plaza
M	No acredita documentalmente la exención de familia numerosa de categoría general o especial.

LETRA	FORMA DE SUBSANACIÓN EXCLUSIÓN
A	Debe presentar informe de los servicios públicos de empleo que acredite el no rechazo de acciones formativas y de empleo al menos en el plazo de un mes anterior a la fecha de la publicación en el BOE de la convocatoria (Base 3), debiendo tener los requisitos para la exención como demandante de empleo en la fecha de finalización del plazo de solicitudes. En su defecto, debe abonar tasa y presentar justificante.
B	Debe presentar certificado emitido por los servicios públicos de empleo o declaración jurada firmada (incluida en anexo), de que al menos en el plazo de un mes anterior a la publicación en el BOE de la convocatoria carece de rentas superiores en cómputo mensual al IPREM, debiendo mantener los requisitos para la exención como demandante de empleo en la fecha de finalización del plazo de solicitudes. En su defecto, debe abonar tasa y presentar justificante.
C	Debe acreditar titulación exigida en la convocatoria o equivalente conforme indica la Base 3.a).
D	Debe acreditar homologación del título
E	Debe abonar tasa (11,50 € ó 5,75 € según proceda) y presentar justificante.
F	Debe presentar escrito ratificándose en la firma de la solicitud
G	Debe aportar justificante de abono de tasa o documentación acreditativa de exención.
H	Debe aportar fotocopia de D.N.I en vigor o autorización de verificación de datos de identidad (Base 3)
I	Debe aportar fotocopia de D.N.I en vigor o autorización de verificación de datos de identidad (Base 3)
J	Debe abonar la diferencia con el importe correcto de tasa (11,50 €) y presentar justificante.
K	Debe aportar Certificado de discapacidad vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
L	Debe acreditar la compatibilidad con el desempeño de las funciones de la plaza
M	Debe aportar fotocopia del título de familia numerosa de categoría general y/o especial en vigor en el que esté incluido el solicitante, ó abonar el importe integro de la tasa.

Núm. 3.775/2015

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Departamento de Régimen Interior.
2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
3) Localidad y código postal: 14071-Córdoba.
4) Teléfono: 957212900 / 957211670 / 957 211107.
5) Telefax: 957 211188.
6) Correo electrónico: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- d) Número de expediente: 76/15 GEX 11642/15.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Contratación del suministro por renovación de un vehículo retrocargadora nuevo, con destino al Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba.

c) División por lotes y número de lotes:

d) Lugar de entrega: En el Parque Móvil Taller de la Diputación de Córdoba.

- 1) Domicilio: Calle Utrera, 2.

- 2) Localidad y código postal: 14009 Córdoba.

e) Plazo de entrega: La entrega del vehículo se hará en el plazo no superior a sesenta días naturales (60) contados a partir de la fecha de formalización del contrato, y de la no entrega dentro del plazo previsto, se incurrirá en una penalización de 100 € diarios. Si existe un incumplimiento en el plazo de entrega que supere los 60 días naturales, se producirá la resolución del contrato (artículo 223 TRLCSP).

f) Admisión de prórroga: Al ser la entrega de un suministro en un plazo concreto, no hay prórroga.

- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):

- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):

- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34114000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Subasta electrónica: No.

- d) Criterios de adjudicación:

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE "B"). FÓRMULAS CORRESPONDIENTES

- a) La oferta económica: 60 puntos.

A la oferta económica más baja no incurso en temeridad le corresponderá la puntuación máxima de 60 puntos, la puntuación mínima de 0 puntos corresponderá con el tipo de licitación, con independencia de que haya o no ofertas que se encuentren en esta situación. Las ofertas presentadas se valorarán proporcionalmente a las bajas presentadas, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = N \times BOi: BOt$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta que se valora.

N = Puntuación máxima: 60

BOi: Baja de la oferta que se valora, en términos porcentuales.

BOt: Baja de la oferta económica de menor cuantía, no incurso

en temeridad, en términos porcentuales.

A los efectos de considerar que una oferta tiene carácter desproporcionado o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas".

- b) La mejora en el plazo garantía: 25 puntos.

Se puntuará con 5 puntos por cada semestre adicional hasta un máximo de 25 puntos.

- c) Curso de manejo y mantenimiento: 10 puntos.

Se puntuará con 10 puntos las ofertas que ofrezcan un curso de 6 horas mínimo a los mecánicos-conductores de Diputación para el manejo y mantenimiento de la retrocargadora, incluyendo manual en español.

- d) Mejoras en la eficiencia ambiental y mantenimiento: 5 puntos.

Se puntuará con 2 puntos la oferta cuyo vehículo, cumpliendo los requisitos exigidos de emisiones Tier4i/FasellB, no requiera filtros de partículas diésel (DPF) o de reducción catalítica selectiva (SCR) a base de amoníacos o uréas.

Se puntuará con 2 puntos la oferta cuyo vehículo tenga bajo asiento del operador sistemas activos de reducción de vibraciones en cabina de mayores prestaciones a la amortiguación mecánica (flujo hidráulico, neumático flujo magnetoreológico, ...).

Se puntuará con 1 puntos la oferta cuyo vehículo tenga un nivel de emisión de ruidos en el interior de cabina inferior a 74 dB/A

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 61.983,47 €. IVA (%): 21%. Importe total: 75.000,00 €.

- b) Valor estimado del contrato: 61.983,47 €.

5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (en su caso):

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

-Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

-Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

-Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

-Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e in-

investigación de la empresa.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Modalidad de presentación: De conformidad con la cláusula número 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Dirección electrónica: infodipu@dipucordoba.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede:

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Mediante anuncio en el perfil de contratante, se procederá a la apertura y lectura del sobre "B" (oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).

La Mesa de Contratación podrá unificar en un solo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta económica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

9. Gastos de publicidad: Será obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

11. Otras informaciones:

Córdoba, a 22 de mayo de 2015. La Presidenta, firma ilegible.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.489/2015

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de mayo de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 451/2015

Teniendo que ausentarme de esta ciudad los días 6, 7 y 8 de mayo de 2015.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 21 del RD Leg. 781/86, de 18 de abril y 47.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, He Resuelto:

1. La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía para los días 6, 7 y 8 de mayo de 2015, en el 4º. Teniente de Alcalde don Jesús Encabo Muela.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 5 de mayo de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 3.500/2015

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, y habiendo sido intentada con resultado negativo la notificación personal a los interesados, se publica acuerdo de iniciación de expediente de Restauración del Orden Urbanístico Perturbado, a los siguientes interesados en los expedientes que siguen:

Interesado	Norma infringida	Expediente
Comunidad de Propietarios Doña María Coronel 6	Ley 7/2007, de 17 de diciembre	9/S/2015
Comunidad de Propietarios Doña María Coronel 6	Ley 7/2007, de 17 de diciembre	10/S/2015

En la oficina de sanciones, planta baja del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Plaza de San José, 1, podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se hace constar que en el caso de no presentarse alegaciones, el acuerdo de iniciación será considerado como propuesta de resolución.

Aguilar de la Frontera, a 7 de mayo de 2015. El Alcalde accidental, Fdo. Jesús Encabo Muela.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.478/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta, de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas

Nº EXP. SANC Nº EXP. GEX	Nombre	N.I.F.	Localidad	Acto
S: 1/2013 LSC G: 999/2013 //2013/2015	Cristian Menacho Muñoz	31013795C	Córdoba	Resolución
S: 441/2014 G: 8938/2014	Ruiz Cañero José	30496637V	El Rinconcillo	Resolución
S: 444/2014	Gallardo Hinojoso Custodio	29862351W	Los Algarbes	Resolución

G: 8943/2014					
S: 445/2014					
G: 8945/2014	Salas Cárdenas Macarena	30985484E	La Carlota		Resolución
S: 473/2014					
G: 9676/2014	Barrera Casau Ramon	75441966B	Paradas		Resolución
S: 474/2014					
G: 9677/2014	De La Cruz López Francisco Jesús	30829377Q	La Rambla		Resolución
S: 475/2014					
G: 9678/2014	Softcontrol SL	B14109011	Córdoba		Resolución
S: 476/2014					
G: 9679/2014	Mustafa Gheorghie	X9412051Z	Villanueva del Río y Minas		Resolución
S: 66/2015					
G: 1880/2015	Gioni Stefan Corcoveanu	X8643277S	Almendralejo		Incoación
S: 96/2015					
G: 2518/2015	Gagiu Marius	X9174021B	Almendralejo		Actuaciones Previas
S: 97/2015					
G: 2520/2015	Muñoz Tomás Eduardo Juan	30055519Q	Córdoba		Actuaciones Previas
S: 118/2015					
G: 2881/2015	Biogem Bioagricultura Industrial SL	B14924229	El Arrecife		Actuaciones Previas

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, 12 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 3.468/2015

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede de conformidad con lo previsto en artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente Edicto a fin de que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados en los procedimientos, puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en Plaza de Armas, 5 de Fernán Núñez, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas o interponer los recursos procedentes.

En calle San José, número 62:

- Francisco Javier Gallego Cárdenas (44.359.724-S).

En calle Juan García Salazar, número 3:

- Josefa Marín López (38.398.661-T).

En calle Tosquillas, número 10:

- Carmen Oliva Alvarenga Cáceres (X7916961-Q).

Fernán Núñez, a 26 de marzo de 2015. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.492/2015

Con fecha 12 de mayo de 2015, el Tercer Teniente de Alcalde por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 1435 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto sobre creación de ficheros de datos de carácter personal para la utilización de videocámaras por parte de la Policía Local de Palma del Río para la grabación y reproducción de imágenes.

Con el fin de realizar el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico de Palma del Río, mediante la utilización de videocámaras por parte de la Policía Local para la grabación y reproducción de imágenes; resulta necesaria la creación de un nuevo fichero de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

Según indica la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997: "La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, y 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, en el marco de los principios de utilidades de las mismas previstos en esta Ley" y a fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por medio del presente

He Resuelto

Primero. Ampliar la relación de ficheros de datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento con la inclusión de un

nuevo fichero para realizar el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico de Palma del Río, mediante la utilización de videocámaras por parte de la Policía Local para la grabación y reproducción de imágenes, con los datos que se describen en el Anexo I del presente Decreto.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma del Río, a 13 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Concejal por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

1. VIDEOVIGILANCIA GESTIÓN DEL TRÁFICO

a) Finalidad del fichero: Utilización de videocámaras por parte de la Policía Local de Palma del Río para la grabación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: El propio interesado, usuarios de las vías públicas.

c) Procedimiento de recogida de datos: Transmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Imagen/voz

e) Cesiones de datos personales previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Palma del Río - Policía Local, Plaza de Andalucía, 1, Palma del Río - 14700 (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Palma del Río - Policía Local, Plaza de Andalucía, 1, Palma del Río - 14700 (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.487/2015

"Decreto 01/126/2015, de 6 de mayo. Por el que se nombra al Primer Teniente de Alcalde, don Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental desde las 15'00 horas del día 6 de mayo del 2015 hasta la incorporación de la Alcaldesa.

Visto. Que por enfermedad/intervención quirúrgica tendré que ausentarme de la localidad desde las 15'00 horas del día 6 de mayo hasta el día de mi alta médica.

Por ello y en virtud de lo establecido en los artículos 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 47 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a Decretar:

Primero. Nombrar, para que me sustituya y asuma mis funciones durante el tiempo de mi ausencia, Alcalde accidental a don Rafael Arenas Rueda, Primer Teniente de Alcalde, desde las 15'00 horas del día 6 de mayo de 2015 hasta el día de mi del alta médica.

Segundo. Dar cuenta de este decreto al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del ROF. Dado en Pedro Abad a 6 de mayo de 2015".

Pedro Abad, a 11 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal. (Decreto 01/126/2015 de 6 de mayo), Rafael Arenas Rueda.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.466/2015

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de fecha 17 de abril de 2015, fueron aprobadas las Bases reguladoras del Plan Municipal de Apoyo a Empresas, del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DEL PLAN MUNICIPAL DE APOYO A EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

El Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial y en cumplimiento de las actuaciones establecidas en el Plan de Empleabilidad y Desarrollo Económico, elabora estas bases, que a continuación se detallan, con el objetivo fundamental de asumir el compromiso y la responsabilidad de fomentar y promover políticas y medidas concretas que favorezcan la creación de nuevas empresas, la localización de empresas en suelo de uso industrial, así como la ampliación de empresas ya existentes, todo ello con la finalidad de generar empleo.

Asimismo para la consecución del citado objetivo resulta fundamental y por ello se prevé en estas bases, un reconocimiento y apoyo a las personas emprendedoras que, a través de un proyecto de autoempleo, se esfuerzan por encontrar una salida profesional ante la situación de paro generalizada, mediante la puesta en marcha de una idea empresarial, convirtiéndose en el auténtico motor de generación de riqueza y empleo para el municipio, por este motivo se prevé el Certamen de Emprendedores.

La situación económica y social que atraviesa hoy Priego de Córdoba, cuyo efecto más negativo se sitúa en la cifra de paro, hace ahora, más que nunca, imprescindible el esfuerzo y la adopción de medidas por parte de la Administración Local para impulsar y apoyar estos proyectos empresariales que, a su vez, tengan efectos multiplicadores en la generación de empleo, ya sea propio o bien fomentando políticas económicas que favorezcan el aumento de la competitividad empresarial y por lo tanto la creación de nuevos puestos de trabajo. Para ello se considera fundamental la ayuda en la fase inicial del proyecto empresarial, donde la actividad aún no se ha iniciado o habiendo comenzado no se ha alcanzado aún el volumen de negocio previsto para considerar un proyecto viable y consolidado.

A través de las presentes bases y sus correspondientes convocatorias se pretende asimismo fomentar el autoempleo en aquellas capas de población más desprotegidas y afectadas por la situación de desempleo, otorgando una consideración especial a emprendedores jóvenes, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, así como a proyectos empresariales que generen empleo o contribuyan a elevar el nivel de actividad productiva de manera sostenible, innovadora y original.

El Plan Municipal de Apoyo a Empresas, prevé tres líneas de incentivos o ayudas diferenciados:

-Plan Municipal de Apoyo a Nuevas Empresas.

- Certamen Emprendedores "EMPRENDEPRIEGO".
- Apoyo a Empresas que se ubiquen o Trasladen a Suelo Calificado como de Uso Industrial, bien sea iniciando una actividad o ampliando la ya existente.

LÍNEA 1: Plan Municipal de Apoyo a Nuevas Empresas

1. OBJETO

El objeto de las ayudas es fomentar el autoempleo, incentivar la actividad emprendedora, sobre todo en la fase inicial de desarrollo e implantación, contribuyendo a la consolidación de proyectos empresariales y a la generación de trabajo, apoyando económicamente el establecimiento de empleo autónomo y la puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas.

2. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarias las personas emprendedoras que, procedentes de una situación de desempleo, creen su propio puesto de trabajo, mediante el inicio de una actividad empresarial, bien como persona física (empresario/a individual autónomo, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica, y que estén constituidos formalmente y lleven a cabo su actividad en el municipio de Priego de Córdoba. (En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes, o sociedades civiles todos los miembros deben cumplir dichos requisitos).

En el caso de que no coincidan las fechas del alta como autónomo o régimen correspondiente y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas se tendrá en cuenta la fecha más favorable para el solicitante.

La concesión de estas ayudas se efectuará a solicitud del interesado/a, en atención a la concurrencia de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

3. REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas todas aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Cumplir la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado 2 "Beneficiarios/as".
- Que no hayan estado de alta en el régimen de trabajadores autónomos o en el que legalmente les correspondiese en el año inmediatamente anterior al de la fecha del alta nueva.
- Los solicitantes deberán estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber realizado el trámite que, en función de la naturaleza de su actividad, le corresponda y en el caso de que no se estuviera en posesión de la misma, y estuviese pendiente de trámites, se podrá condicionar el pago de la subvención a la obtención definitiva de la misma.

-Los solicitantes deberán acreditar el importe de los gastos realizados correspondientes a los conceptos subvencionables establecidos en el punto 1.6 de estas bases, en el plazo** que se establezca en la convocatoria correspondiente, mediante la aportación de las correspondientes facturas y la acreditación del pago de las mismas.

**En el caso de gastos relativos a conceptos subvencionables realizados fuera de estos periodos, se tendrá que justificar dicha circunstancia por el solicitante, pudiéndose considerar, en su caso, como subvencionables dichos gastos.

-Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.

-Los beneficiarios de estas ayudas deberán permanecer dados de alta en el régimen de seguridad social o mutualidad que legalmente les corresponda por un periodo mínimo de un año contado desde la fecha de solicitud de subvención. El incumplimiento de este requisito supondrá la devolución íntegra de las cantidades

subvencionadas.

-Deberán cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS

La gestión de este programa de subvenciones se realizará de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

-Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

5. EXCLUSIONES

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

-Las empresas que procedan de un cambio de denominación o forma jurídica de una empresa preexistente.

-Los socios componentes de una empresa, o sociedad de los señalados en el apartado 2. Beneficiarios, que hayan sido beneficiarios de la ayuda en la misma o en las tres anteriores convocatorias.

-Con carácter general las recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables los siguientes conceptos, con los límites que se establezcan en cada convocatoria.

-Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.

-Honorarios de letrados/as o asesores/as, como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.

-Registro de patentes y marcas comerciales.

-Impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.

-Traspaso de negocio.

-Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de autotaxis.

-Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

-Tasas o impuestos relativos a la obtención de Licencia de actividad o autorización administrativa que corresponda, o cambio de titularidad en las mismas.

-Asistencia, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial.

-Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, etc).

-Diseño de páginas Web.

-Gastos por captación, adiestramiento y distribución del personal.

-Costes de legalización de libros oficiales.

-Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional.

-Programas de facturación, almacén, nóminas, etc.

-Seguros de Responsabilidad Civil afecto a la actividad.

-Arrendamiento del inmueble en el que se lleve a cabo la actividad empresarial.

-Las cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad Profesional correspondiente de

la/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que hayan creado su puesto de trabajo, como persona física o jurídica.

No obstante estos conceptos podrán ser modificados en función de lo establecido en la convocatoria anual correspondiente.

7. TIPO DE AYUDA Y FINANCIACIÓN

Ayuda económica a fondo perdido. La cuantía de la ayuda, con carácter general, podrá ascender hasta un máximo del 70% de los gastos realizados (IVA excluido) por la empresa en los conceptos y por las cuantías subvencionables establecidos, con los límites y excepciones que se fijen en cada convocatoria.

8. COMPATIBILIDAD

Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar los límites establecidos por la normativa vigente.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas, será el del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, otorgándose hasta agotar el límite del crédito existente para las mismas en la partida presupuestaria establecida en la convocatoria correspondiente y en base a la puntuación obtenida según se establece en el punto 10 "Valoración de los proyectos".

10. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados serán analizados por el personal, técnico de desarrollo, que presta sus servicios en el Departamento de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, que emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, la puntuación obtenida por cada solicitante y sobre la cuantía económica a conceder.

Aparte del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, dicho personal evaluará las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

1. Edad:

1.a. Jóvenes menores de 25 años: 2 puntos.

1.b. Personas de hasta 35 años para los que sea su primera experiencia empresarial por cuenta propia: 2 puntos.

1.c. Mayores de 45 años: 1 punto.

2. Parados de larga duración: 2 puntos.

3. Mujeres: 1 punto.

4. Personas con discapacidad, igual o superior al 33%: 2 puntos.

5. Empleo generado por la empresa creada durante el periodo a que hace referencia la convocatoria (excluyentes entre sí): Máximo 4 puntos.

5.a. Empleo propio: 1 punto.

5.b. 1 empleo, además del propio: 2 puntos (se considerará empleo creado el que lo haya sido como mínimo por 3 meses a tiempo completo o 6 meses a tiempo parcial, mínimo 20 horas).

5.c. 2 empleos o más además del propio: 3 puntos (se considerará empleo creado el que el que lo haya sido como mínimo por 3 meses a tiempo completo o 6 meses a tiempo parcial, mínimo 20 horas).

6. Pertenencia de la empresa: Máximo 2 puntos.

6.1. Pertenencia de la empresa al grupo denominado Nuevos Yacimientos de Empleo, carácter innovador, originalidad, aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona y creación de nuevos productos: 1 punto.

7. Personas que se hayan formado al amparo de alguno de los

programas de formación o empleo desarrollados en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba durante el año natural anterior a lo establecido en la convocatoria de ayudas: 2 puntos.

8. Personas emprendedoras que creen su propio puesto de trabajo. Si además ésta mantiene una actividad empresarial procedente de Relevo Generacional*: 1 punto.

*Se considera Relevo Generacional a los efectos de esta convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose estas como las de más de 10 años de antigüedad, que se producen por motivo de jubilación o retiro, entre familiares o no, y en las que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial. Y que no haya transcurrido un periodo superior a un mes entre el traspaso del antiguo y nuevo titular.

LÍNEA 2: Certamen de Emprendedores

De entre los proyectos mejor valorados, en cada convocatoria (que hayan obtenido una mayor puntuación), según los criterios establecidos en el apartado 10 de estas bases, hasta la finalización del año natural, una vez asignadas las ayudas del Plan Local de Apoyo a Empresas y, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrá dotar de un premio extraordinario a las tres empresas que hayan obtenido la mayor puntuación (siempre y cuando estos proyectos mejor valorados posean un evidente carácter original, innovador y se consideren viables técnica y económicamente, y siempre a propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo y Fomento Empresarial).

La cuantía económica destinada a la dotación de los premios será la que se establezca en la convocatoria de forma anual.

La designación de los premiados se decidirá, tras la defensa y exposición pública ante un jurado, de los proyectos empresariales seleccionados según la puntuación obtenida entre un máximo de 10 proyectos (en caso de empate en puntuación se podrá ampliar este número). Los criterios a tener en cuenta para designar a los premiados serán los de viabilidad técnica y económica del proyecto, originalidad y carácter innovador así como la generación de empleo.

El jurado será el órgano responsable de la designación de los premiados y estará compuesto por:

1. Presidente:

El Concejal de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o, en su defecto, cualquier otro Concejal en quien delegue la Alcaldía-Presidentencia.

2. Vocales:

-Un Concejal representante de cada uno de los grupos políticos que integra el Pleno de la Corporación Municipal.

-Un representante de la Federación Empresarial de Priego de Córdoba.

-Un representante técnico de Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza.

3. Secretario:

Personal, técnico de desarrollo, que presta sus servicios en el Departamento de Desarrollo que actuará con voz pero sin voto.

El jurado quedará válidamente constituido cuando se encuentren presentes al menos la mitad de sus miembros, así como el Secretario y el Presidente, y adoptarán sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes.

El fallo del jurado será inapelable y comunicado a las empresas seleccionadas mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cualquier cuestión no prevista en las presentes bases para la dotación del premio extraordinario será resuelta por el jurado. Los premios podrán quedar desiertos.

Las empresas premiadas en el certamen de

empresarios, deberán permanecer en situación de alta como autónomos o en el régimen que les correspondiese como mínimo 18 meses desde la fecha de solicitud de subvención (el incumplimiento de este requisito supondrá la devolución íntegra de la cantidad otorgada como premio).

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS LÍNEAS 1 Y 2

1. LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las solicitudes podrán obtenerse en el Departamento de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Priego, así como a través de su página oficial www.priegodecordoba.es. Deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en horario de 9'00 a 14'00 horas. De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de poder exigir cuanta documentación se estime necesaria por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para una mejor resolución del expediente y comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante de la subvención, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

-Fotocopia compulsada del DNI o CIF del/de los solicitantes o empresa.

-Memoria elaborada conforme al modelo anexo a la solicitud.

-Fotocopia compulsada del alta en Actividad Económica (Modelo 036).

-Copias compulsadas de las facturas acreditativas del gasto realizado, así como los justificantes del pago, correspondientes a los conceptos subvencionables establecidos en el apartado 6 de las presentes bases.

-Informe de vida laboral, original o copia compulsada (del solicitante y de todos los miembros de la sociedad, en su caso.)

-Fotocopia compulsada del alta de la empresa en la Seguridad Social, y fotocopia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el que legal o estatutariamente corresponda.

-Licencia de apertura o acreditación de realización del trámite que, en función de la naturaleza de su actividad le corresponda.

-Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales y de no encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, según modelo anexo.

-Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la seguridad social, así como con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

En el caso de personas jurídicas, deberá unirse además:

-Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, o tarjeta de residencia, en su caso, de quien ostente la representación de la entidad y suscriba la solicitud.

-Fotocopia compulsada del DNI de todos los miembros que constituyen la empresa.

-Certificación por el órgano correspondiente de la empresa de que el solicitante ostenta la representación legal de la misma y de su competencia para solicitar la subvención.

-Fotocopia compulsada de la escritura de constitución.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Si del examen de la solicitud se comprueba que la misma no

reúne los requisitos establecidos en las presentes bases o que no aporta la totalidad de la documentación requerida o necesaria en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante que para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Anualmente, mediante convocatoria pública se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

LÍNEA 3: Apoyo a Empresas que se ubiquen o trasladen a Suelo calificado como Industrial

El Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, dando cumplimiento a las actuaciones establecidas en el vigente Plan de Empleabilidad y Desarrollo Económico, tiene entre sus objetivos desplegar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad industrial y, por ende, de la creación de empleo.

Esta dinamización de la actividad económica se verá propiciada por una oferta suficiente de suelo industrial urbanizado, en condiciones de ser edificado, de calidad y a precio razonable, puesta a disposición de las empresas. Así mismo se prevé la oportunidad de ocupación de naves industriales vacías, que puedan ser útiles en régimen de venta o alquiler en los polígonos industriales, con el objetivo de ser colmados, con el consiguiente incremento paralelo de la actividad empresarial y el empleo que se genera.

Con la aprobación de estas Bases reguladoras de incentivos, se pretende por una parte facilitar la implantación de nuevas industrias en el término municipal de Priego de Córdoba; por otra facilitar el desarrollo de industrias ya existentes que deseen ampliar sus instalaciones; y por último, incluir incentivos para empresas que se trasladen a naves vacías ubicadas en suelo industrial para evitar el posibles "despoblamiento" de estas zonas. También se pretende crear el clima óptimo para el traslado de actividades económicas a suelo calificado de industrial, evitando la actual proliferación de asentamientos industriales espontáneos, tanto en suelo rústico como en el propio suelo urbano.

1. OBJETO

El objeto de las ayudas es incentivar las nuevas implantaciones industriales en Priego de Córdoba, así como propiciar el aumento, desarrollo y ampliación de empresas locales fomentando su relocalización y posibilitando que ganen en competitividad, todo ello encaminado al fin principal que es la generación de empleo y el desarrollo económico.

2. BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas con proyecto de iniciar, ampliar o trasladar una actividad económica empresarial a espacios productivos calificados como de uso industrial en la localidad de Priego de Córdoba.

3. REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas de esta línea todas aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

-Cumplir la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente línea.

-Que de los datos aportados, tanto en los impresos normalizados, como en la memoria que acompaña a la solicitud, se deduzca que el proyecto está adecuadamente definido y evidencia una descripción suficiente para ser evaluado, conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases.

-Que el beneficiario acredite la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto a realizar.

Para acreditar la viabilidad financiera en el caso de empresas

mercantiles ya constituidas que se trasladen a suelo industrial o deseen implantarse en Priego de Córdoba, este extremo se podrá comprobar, si así se estima necesario, mediante los impuestos de sociedades de los dos últimos ejercicios anteriores a la solicitud de subvención. Si se trata de empresarios autónomos deberá presentar la declaración de ingresos de los dos últimos ejercicios.

-Los solicitantes deberán estar en posesión de la licencia de apertura o acreditación de haber realizado el trámite que le corresponda en función de la naturaleza de su actividad y de la licencia de obra en el caso de urbanización de parcelas industrial.

-Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.

-Deberán cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. EXCLUSIONES

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente línea:

-Aquellos proyectos que hayan sido subvencionados en anteriores convocatorias por los mismos conceptos.

-Aquellos beneficiarios que tengan pendientes de justificar, habiendo expirado el plazo para ello, alguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

-Las empresas que procedan de un cambio de denominación o forma jurídica de una ya preexistente.

5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables los conceptos relacionados con:

-La adquisición o alquiler de naves industriales.

-La construcción de naves industriales, incluida la compra del terreno.

-La ampliación o mejora de instalaciones industriales ya existentes, siempre y cuando impliquen la creación de puestos de trabajo.

6. CUANTÍA DE LA AYUDA Y GASTOS ELEGIBLES

Se trata de una ayuda económica a fondo perdido. La ayuda concedida será por la cuantía que se establezca en la Convocatoria anual de estas ayudas. Se consideran gastos elegibles los siguientes (el IVA queda excluido):

-La escritura de compraventa de la parcela o de la nave industrial.

-El contrato de arrendamiento de la nave industrial.

-Los proyectos de obra y memorias técnicas.

-Los gastos derivados de la tasación del suelo o nave.

-El diseño de página web.

No obstante estos gastos elegibles podrán ser modificados en función de lo establecido en la convocatoria anual correspondiente.

7. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS

El régimen de concesión de ayudas se realizará de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

-Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

-Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

8. COMPATIBILIDAD

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier Adminis-

tración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea u otro Organismo Internacional, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar los límites establecidos por la normativa vigente.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, otorgándose hasta agotar el límite del crédito existente para las mismas en la partida presupuestaria señalada en la convocatoria correspondiente.

10. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados serán examinados por el personal, técnico de Desarrollo del Área de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Priego, que emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y propuesta de resolución económica.

11. DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes podrán obtenerse en el Departamento de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Priego, así como a través de su página oficial www.priegodecordoba.es. Deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en horario de 9'00 a 14'00 horas. De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de poder exigir cuanta documentación se estime necesaria por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para una mejor resolución de expediente, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

-Solicitud debidamente cumplimentada.

-Memoria elaborada conforme al modelo anexo a la solicitud, o bien en los supuestos de construcción de naves o ampliación/mejora de naves industriales proyecto de obra valorado por técnico competente.

-Copia compulsada del NIF del solicitante.

-Copia compulsada del CIF de la empresa.

-Copia compulsada de la Escritura de Constitución de la Empresa. En caso de Autónomo, fotocopia compulsada del Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

-Copias compulsadas de las facturas por conceptos que sean considerados gastos elegibles para la justificación de la subvención, que aparecen detallados en el apartado 6 de la presente convocatoria.

-Copia compulsada de la Licencia Municipal de Apertura, o en su caso, de la Declaración Responsable de haber sido solicitada.

-En el supuesto de construcción, ampliación o mejora de instalaciones, deberá aportarse copia compulsada de la Licencia Municipal de Obras.

-Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública Nacional, Autonómica y Local.

-Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

-La generación de empleo que conlleve el apartado 5.3 deberá acreditarse mediante TC1 o TC2, en su caso.

12. Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria anual.

REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS

1. RESOLUCIÓN

El concejal de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial,

comunicará a los solicitantes la propuesta de resolución de subvención en función del informe técnico emitido en el Departamento de Desarrollo Económico, debiendo el solicitante, expresamente, aceptar o renunciar a la misma mediante el modelo que se provea y en el plazo máximo que se indique. Una vez acreditados dichos extremos, por el Concejal de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial se formulará propuesta definitiva de aprobación de la subvención que corresponderá al Presidente del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, órgano municipal competente, por razón de la cuantía, para dictar resolución, por delegación de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indique en la solicitud. Se realizará por el 100% del total concedido, dado que previo a la resolución definitiva de concesión de la subvención el interesado deberá haber acreditado y justificado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Si en el momento de la solicitud de subvención (para las líneas 1 y 2) y aportación de la documentación que corresponda, el solicitante solicita el pago de las cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad Profesional correspondiente de la/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que hayan creado su puesto de trabajo, como persona física o jurídica, por el máximo importe de subvención que se pueda otorgar por este concepto, establecido en la convocatoria, y con el objeto de otorgar la máxima cuantía subvencionable que se establezca para este concepto, y a fecha de solicitud de subvención no tuviese todos los documentos acreditativos de pago correspondientes a dicho concepto, se podrá resolver la solicitud por la máxima cuantía subvencionable establecida para este concepto en cada convocatoria, y el pago que corresponda por el mismo, podrá quedar condicionado a la aportación de la documentación acreditativa de la realización del gasto cuando el solicitante lo haya realizado.

3. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

-Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

-Incumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención.

-La negativa u obstrucción por parte del beneficiario a las actuaciones de control que desde el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pudieran efectuarse en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria de subvenciones lleva implícita la aceptación de las presentes bases.

5. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en estas Bases específicas se estará a lo dispuesto en las Bases Generales de Subvenciones, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2005, así como por las disposiciones de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, y por lo dispuesto en materia de subvenciones por la legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza y demás disposiciones normativas de Derecho Administrativo.

6. DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente, entrarán en vigor al día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrán en vigor en su integridad hasta tanto no sean modificadas o derogadas.

Priego de Córdoba, a 14 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 3.467/2015

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de abril de 2015, ha aprobado la convocatoria reguladora de las bases del Plan Local de Apoyo a Empresas 2015 que debidamente se transcribe:

CONVOCATORIA PLAN LOCAL DE APOYO A EMPRESAS 2015

Primero. Se convocan, para esta anualidad 2015, las ayudas establecidas en las bases del Plan Municipal de Apoyo a Empresas.

Segundo. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo previsto en las bases de la convocatoria.

2. Plazo *.

1. Para las líneas 1 y 2 se establece el siguiente plazo general.

-Un mes desde el alta en el régimen de la seguridad social correspondiente o alta en Actividad Económica.

2. Para la línea 3 se establece el siguiente plazo:

En todos los casos, la resolución favorable, quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Tercero. Gastos

En lo que respecta a las líneas 1 y 2, y según lo establecido en el apartado 2. Requisitos de las bases reguladoras, en esta convocatoria 2015, para la acreditación de gastos subvencionables se tendrá en consideración lo siguiente:

1. Los solicitantes deberán acreditar el importe de los gastos realizados correspondientes a los conceptos subvencionables establecidos en el punto 1.6 de las bases reguladoras de estas ayudas, mediante la aportación de las correspondientes facturas o justificantes y la acreditación del pago de los mismos.

Excepcionalmente en el caso de gastos anteriores a dicha fecha deberá justificarse por el solicitante su procedencia siendo potestativo del órgano de valoración su consideración como gastos subvencionables, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan contra la resolución que se dicte.

Cuarto. Financiación

1. Las ayudas económicas a conceder se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 203-43300 - 47900 "Plan de Empleabilidad y Desarrollo Económico" del Presupuesto Municipal para 2015.

Quinto. Importe de las Ayudas.

1. El importe total a destinar a la línea 1 será de 20.870 €.

Para la línea 1 la cuantía de la ayuda podrá ascender hasta un máximo del 70% de los gastos realizados (IVA excluido) por la empresa en los conceptos subvencionables establecidos, con un importe máximo de 1.000 €.

No obstante, se fijan los siguientes límites específicos:

-Para ayuda al pago de cuotas a la Seguridad Social, estas serán subvencionables al 100%, con un máximo de 600€.

-Para ayuda al pago de arrendamiento de inmuebles el importe a subvencionar podrá ascender hasta el 100% del gasto efectuado (IVA excluido) con un importe máximo de 600 €.

-Para ayuda al pago de honorarios de letrados o asesores con

motivo de la constitución y puesta en marcha de actividad, el importe a subvencionar podrá ascender a un importe máximo de 150 €.

-Para ayuda al pago de asistencia, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial, el importe a subvencionar podrá ascender a un importe máximo de 200 €.

2. Para la línea 2 (Certamen de Emprendedores) se fijan los siguientes importes:

-Primer premio: 1.000 €.

-Segundo premio: 700 €.

-Tercer premio: 500 €.

3. El importe total a destinar a la línea 3 será de 6.000 €.

Para la línea 3 la cuantía de la ayuda podrá ascender hasta un máximo del 70% de los gastos realizados (IVA excluido) por la empresa en los conceptos subvencionables establecidos, con un importe máximo de 3.000€ por empresa.

En caso de no agotarse el crédito de alguna de las líneas, podrá trasvasarse el mismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a cualquiera de las líneas restantes de esta convocatoria.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP y sin perjuicio de la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

* Se podrán acoger a esta convocatoria las empresas que hubiesen presentado solicitud de subvención en la convocatoria del año anterior, y que por diversos motivos no hubiesen tenido Resolución de Concesión.

* Se abre un plazo extraordinario de solicitud de 15 días para las líneas 1 y 2 a las empresas que se hubieran constituido y dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o el que legalmente le correspondiese, entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de publicación oficial de este en el Boletín correspondiente.

* Se podrán acoger a esta convocatoria las solicitudes de ayudas que, cumpliendo los requisitos fijados en las bases y en esta convocatoria, hayan sido presentadas entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de publicación de este anuncio.

Priego de Córdoba, a 14 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 3.677/2015

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha de 25 de marzo de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, habiéndose rectificado error material contenido en el anterior acuerdo, en sesión de Pleno de 29 de abril de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modifica-

ciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente.

Priego de Córdoba, a 21 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 3.678/2015

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha de 8 de mayo de 2015, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad:

Número 7. Expediente 13551/2014

“Primero. Aprobar provisionalmente la Modificación Ordenanza número 19/2015 de precios públicos de piscina, gimnasio, pistas y otros servicios en la literalidad de los términos propuestos.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente, presentar reclamaciones, alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto que en el periodo de exposición pública no se presentase ninguna reclamación, se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso, procediéndose a su publicación íntegra, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

Priego de Córdoba, a 21 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 3.745/2015

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios núm. 5, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2015 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de fecha 5 de mayo de 2015, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	21.021,79 €
- Capítulo	6 21.021,79 €
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	17.946,66 €
- Capítulo 4	1.600,00 €
- Capítulo 6	16.346,66 €
TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO	38.968,45 €
BAJAS DE CRÉDITO	38.968,45 €
- Capítulo 2	21.338,45 €
- Capítulo 6	17.620,00 €
TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO	38.968,45 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 25 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.480/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Expediente	Nombre	N.I.F.
314/2014	Elio Moslero Gálvez	50.640.366R
87/2015	Ionel Ceausu	X9400701A
48/2014	Jorge Lozano Herencia	44.370.441Z
56/2014	Rafael Carmona Medina	30.972.074K

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 8'30 a 14'30 horas en la Jefatura de la Policía Local, sita en calle Ancha, 8 de La Rambla, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Rambla, a 24 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Núm. 3.488/2015

Teniendo conocimiento que doña María Josefa Cerro Castillo, con DNI número 30.519.636Q, ha dejado voluntariamente el domicilio en calle Carrera Baja 37, 1º D, de La Rambla, en que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el Alta en el Padrón de Habitantes de otro municipio, al no haberse recibido en este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de Oficio, por Inscripción Indevida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, la interesada deberá presentar en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de Oficio por Inscripción Indevida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1 c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial (BOE 11-04-97), por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón de Habitantes.

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Localidad	Acto
Montalbán de Córdoba	Resolución
La Puebla de Cazalla	Incoación
La Victoria	Propuesta de Resolución
Fernán Núñez	Propuesta de Resolución

tes.

La Rambla, a 12 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 3.746/2015

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de abril de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2015, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Área de Gasto	Capítulo	Denominación	Importe
1	2	Servicios Públicos Básicos-Gastos corrientes bienes y serv.	1.000,00
3	2	Producc. Bienes public.- Gastos corrientes bienes y serv.	4.500,00
4	2	Act. de carácter económico-Gastos corrientes bienes y serv.	6.500,00

SUPLEMENTOS:

Área de Gasto	Capítulo	Denominación	Importe
1	2	Servicios Públicos Básicos-Gastos corrientes bienes y serv.	7.800,00
3	2	Producc. Bienes public.- Gastos corrientes bienes y serv.	5.000,00
3	6	Producc. Bienes public.- Inversiones reales	200,00

FINANCIACIÓN:

432	62202	Promoción turística- Terminación hotel y alojamientos rurales	20.000,00
920	62501	Administración General-Mobiliario	3.000,00
920	62600	Administración General-Equipamiento informático	2.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			25.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Eufemia, a 25 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente.

mente por el Alcalde, Elías Romero Cejudo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 3.220/2015

Juzgado de Primera instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco (Córdoba)

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 135/2015

Solicitante: Doña Virtudes Jurado Gómez

Procuradora: Doña Ana Sánchez Cabrera

Letrada: Doña Ana Ruiz Ruiz

DOÑA RAQUEL MORENO MORENO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE POZOBLANCO (CÓRDOBA), HAGO SABER:

que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 135/2015, por el fallecimiento sin testar de don José Jurado Gómez, ocurrido en El Viso (Córdoba), el día 16 de enero de 2015, promovido por su hermana Virtudes para su declaración de heredera, así como para la declaración de heredera del mismo a Purificación Jurado Gómez, hermana también del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco, a 16 de abril de 2015. La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.482/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 747/2014

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Don Daniel Ruiz Bermúdez y doña Cristina Reyes Porras

Contra: Grupo ENE EFE Lucena SL y NK Diseño SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 747/2014, a instancia de la parte actora don Daniel Ruiz Bermúdez y Cristina Reyes Porras contra Grupo ENE EFE Lucena SL y NK Diseño SL, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 17-3-2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"IV. Fallo

Estimo íntegramente las demandas origen de las presentes actuaciones, y en su virtud:

PRIMERO. Condeno solidariamente a las mercantiles NK Diseño SL y Grupo ENE EFE Lucena SL, a abonar a los trabajadores siguientes, las sumas brutas que de inmediato se dirán, en concepto del principal y por el tiempo descrito en el cuerpo de la ac-

tual resolución judicial:

A don Daniel Ruiz Bermúdez, 9.983,74 euros.

A doña Cristina Reyes Porras, 7.830,03 euros.

SEGUNDO. Condeno también solidariamente a las mercantiles NK Diseño S.L. y Grupo ENE EFE Lucena SL, a abonar a los trabajadores siguientes, las sumas que de inmediato se dirán, en concepto de los intereses por mora correspondientes a los principales anteriores:

A don Daniel Ruiz Bermúdez, 998 euros.

A doña Cristina Reyes Porras, 783 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

1ª. Contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2ª. Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el Recurso de Suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina del Santander de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vallellano número 17 y bajo el número 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos). Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

3ª. Resta advertir al recurrente que, caso de no tener reconoci-

do el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de Dios Camacho Ortega".

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo ENE EFE Lucena SL y NK Diseño SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de mayo de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.473/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 152/2015
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Hufecor SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Hufecor SL, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a cinco de mayo de dos mil quince.

La anterior documentación de Correos y el exhorto remitido en su día al Juzgado Decano de Moriles, únense a los autos de su razón. Y, visto sus contenidos, y habiendo sido ambos devueltos, por ser el domicilio indicado desconocido, según consta en autos y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Hufecor SL, póngase en conocimiento del actor, a fin de que, facilite nuevo domicilio, o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de cuatro días; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Se acuerda citar a la demandada Hufecor SL a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 15 de junio de 2015, a las 10'40 horas de su mañana, sirviendo el presente proveído de citación en forma.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz".

Y para que sirva de citación a la demandada Hufecor SL, ac-

tualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de mayo de 2015. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.477/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Social ordinario 136/2015
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Agredano Gallego, Adrián

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Agredano Gallego Adrián, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a seis de mayo de dos mil quince.

El anterior exhorto con diligencia negativa de citación de la empresa demandada, únase y, se acuerda citar para la celebración del acto del juicio oral, señalado el próximo día 15 de junio de 2015, a las 9'20 horas, a la misma a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Asimismo, cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Notifíquese esta resolución a las partes habiéndole saber que contra la misma cabe recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio de recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación al demandado Agredano Gallego Adrián, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de mayo de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.490/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: 1052/14. Ejecución de títulos judiciales 94/2015
Sobre: Otros
De: Don José Cortés Bermúdez, don Francisco Manuel Bonilla

Borrego, don Pedro Cabrera Castellano, don José Antonio Sánchez Muñoz, don Gabriel Jiménez Córdoba, don Fernando Salamanca Boris, don Francisco Cabezas Córdoba, don Francisco José Jiménez Barba, don Manuel Jesús Jiménez Barba y don Manuel Luque Leva

Contra: Avanted Cold Desarrollos y Tec. Frío SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución de Título Judicial, seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2015, a instancia de la parte actora don José Cortes Bermúdez, don Francisco Manuel Bonilla Borrego, don Pedro Cabrera Castellano, don José Antonio Sánchez Muñoz, don Gabriel Jiménez Córdoba, don Fernando Salamanca Bobis, don Francisco Cabezas Córdoba, don Francisco José Jiménez Barba, don Manuel Jesús Jiménez Barba y don Manuel Luque Leva contra Avanted Cold Desarrollos y Tecn Frío SL, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 4-5-15, cuya parte dispositiva dice:

"Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Avanted Cold Desarrollos y Tecn Frío SL, en cantidad suficiente a cubrir las siguientes cantidades en concepto de principal:

Don Francisco Manuel Bonilla Borrego	4.506,69 €
Don Pedro Cabrera Castellano	6.870,28 €
Don José Antonio Sánchez Muñoz	4.364,50 €
Don Gabriel Jiménez Córdoba	4.558,64 €
Don Manuel Luque Leiva	6.408,42 €
Don Fernando Salamanca Bobis	2.725,30 €
Don Francisco Cabezas Córdoba	6.371,25 €
Don Francisco José Jiménez Barba	6.035,83 €
Don Manuel Jesús Jiménez Barba	4.320,93 €

Más 2.538,90 € calculados provisionalmente para intereses y 4.616,18 € para costas presupuestadas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Avanted Cold Desarrollos y Tecn Frío SL, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero descono-

cido requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiriese a los ejecutantes y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Avanted Cold Desarrollos y Tecn Frío SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de mayo de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Huelva

Núm. 3.491/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 426/2012

Sobre: Extinción Contrato Temporal

De: Don Francisco Ruiz Guerrero, doña María Cinta Romero Gómez, doña María Cinta Vélez Bernal, don Juan Pedro Vargas Abril y don Esteban Cárdenas Rebollo

Contra: Sánchez Ramade Automoción SA, Coauto SA, Divisa SA, Timsa SA, Compañía Meridional de Inversiones e Inmuebles SL, FGS y Kordyba SL

DOÑA DIANA BRU MEDINA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 426/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Ruiz Guerrero, doña María Cinta Romero Gómez, doña María Cinta Vélez Bernal, don Juan Pedro Vargas Abril y don Esteban Cárdenas Rebollo contra Sánchez Ramade Automoción, SA, Coauto, SA, Divisa, SA, Timsa, SA, Compañía Meridional de Inversiones e Inmuebles SL, FGS y Kordyba SL, sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado resolución de fecha 09/07/14 del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

Se tiene por no anunciado el Recurso de Suplicación presenta-

do por Coauto. Únanse los escritos a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe Recurso de Queja, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Doña Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a las demandadas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de las Provincias de Córdoba y Huelva, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 28 de marzo de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 7 Sevilla

Núm. 3.470/2015

Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla

Procedimiento: Social Ordinario 93/2015

De: Don Juan Rafael Lara Sánchez y don Federico José Carrión González

Contra: Dragados SA, Segured Ingeniería SL y Ingeplus Prevención SL

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla, en los autos número 93/2015, seguidos a instancias de don Juan Rafael Lara Sánchez y don Federico José Carrión González contra Dragados SA, Segured Ingeniería SL e Ingeplus Prevención SL, sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Ingeplus Prevención SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de octubre de 2018, a las 9'30 horas, para la conciliación previa y a las 10 horas para la celebración de juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, Planta 6ª, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ingeplus Prevención SL, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla, a 4 de mayo de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.616/2015

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a la mercantil Sánchez de la Haba, SL.

Para que comparezca por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se tenga por notificado de la Resolución dictada con fecha 25 de febrero de 2015 por la que se procede a nombrar nuevo instructor/a del expediente concediéndole un plazo de 10 días a contar desde la publicación del presente anuncio para alegar cuanto estime oportuno.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente: Número 611/2007SC.

Hechos: "Construir vivienda unifamiliar de una planta y con una superficie construida de unos 100 m²", sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcela Los Lagos, Camino Sierra Grazalema, 23 (Villa Patata).

Actuación a notificar: Resolución de nombramiento de instructor.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Núm. 3.617/2015

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Juan A. Vidal León, con DNI número 52.564.423K.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, Recurso de Reposición de carácter Potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si se utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente: Número 02/11/2014 SP.

Hechos: Construcción de casa de una planta de unos 20 m² con terraza en la cubierta, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación el Alcalde Vía Férrea, Camino de la Vega, Camino Mezquita, 1ª parcela Derecha.

Actuación a notificar: Resolución de prescripción.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Núm. 3.618/2015

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Rafael Ángel Castejón Oliver, con DNI número 30.467.894R.

Para que comparezca por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbánística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en relación con el expediente:

Expediente: Número 413/10/2014/SP.

Hechos: Ampliación de una casa ya existente en unos 20 m² para cuarto de baño y trastero sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Carretera CO-3404 Km. 0'4 (Derecha).

Actuación a notificar: Propuesta de resolución.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Núm. 3.619/2015

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Gabriel Jiménez Varo, con DNI número 30.405.577Z.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, Recurso de Reposición de carácter Potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si se utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente: Número 293/09/2011 SP.

Hechos: Construir casa de unos 70 m² aproximadamente con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación Cortijo Quintos, ampliación La Florida, camino Los Maises, Parcela 32 B (6ª Parcela Izquierda desde Hierbabuena).

Actuación a notificar: Caducidad del procedimiento sancionador (iniciado mediante resolución de fecha 16/02/2011).

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.